



ORDENANZA N° 17/2021 – C.D.T.

(Ref. Promover y difundir expresiones gauchas)

VISTO:

La ley Orgánica de los Municipios N°4466/89.

Y

CONSIDERANDO:

Que, es de suma importancia legislar en reconocimiento de nuestras raíces.

Que, nuestros usos y costumbres gauchescas hacen a nuestra identidad como pueblo, el que participó activamente en las batallas por nuestra independencia.

Que, las costumbres hablan de nuestra identidad y pertenencia.

Por todo ello:

El Honorable Concejo Deliberante la Municipalidad de Tilcara, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89, sanciona la presente ORDENANZA N° 17/2021.

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por finalidad, preservar, promover y difundir las expresiones de los usos y costumbres que hacen a la identidad y pertenencia del Gaucho Tilcareño.

Artículo 2º.- A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por costumbres y tradiciones al conjunto de expresiones y bienes culturales que se transmiten de generación en generación en una determinada comunidad. Son aquellas manifestaciones que se deben mantener y promover como parte indivisible de la riqueza de nuestro medio.

Artículo 3º.- Las disposiciones de la presente Ordenanza, rigen en el ámbito de la ciudad de San Francisco de Tilcara.

Artículo 4º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, será la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Tilcara o la que lo suplante.



La misma tendrá facultades para:

- a) Planificar y ejecutar las actividades con la Federación Gaucha Jujeña, Entidad de segundo Grado, Asociación Gaucha Jujeña, Entidad de Primer Grado y/o instituciones, Centros, Fortines y Agrupaciones Tradicionalistas.
- b) Promover políticas de promoción y difusión de las fiestas que se encuentran enmarcadas en el calendario de actividades de la Secretaría de Turismo y Cultura.
- c) Elaborar indicadores que permitan medir el grado de participación de turistas locales e internacionales.
- d) Colaborar con recursos para la realización de dichos eventos; en el marco presupuestario.

Artículo 5º.- Las actividades que realicen las Instituciones gauchescas deberán desarrollarse con lealtad y buena fe observando las normas que rige el Municipio en cuanto a la preservación de las áreas y espacios públicos.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación podrá otorgar los siguientes beneficios de promoción y fomento de actividades, y con los alcances que establezca que en su reglamentación. A si mismo podrá:

- 1) Tramitar los permisos correspondientes para su normal desarrollo.
- 2) Celebrar convenios de cooperación.
- 3) Difundir las producciones realizadas en los medios de comunicación y/o plataforma digital que considere apropiado.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación y las Instituciones que organicen eventos culturales podrán solicitar la Declaración de Interés Municipal y Cultural a las actividades que se desarrollen en el marco de la presente Ordenanza, la misma permitirá la eximición por parte del Departamento Ejecutivo del cincuenta por ciento (50%) al cien por ciento (100%) de las tasas que gravan la actividad.

Artículo 8º.- Las disposiciones de la presente Ordenanza y su reglamentación, no interferirá en la vida interna de distintas Agrupaciones y/o Instituciones.

Artículo 9º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Cumplido archívese.

Tilcara, 10 de noviembre de 2021

Simón



**CONCEJO DELIBERANTE de la
MUNICIPALIDAD de TILCARA**

Bolívar 269 (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

Mail:

concejotilcara@gmail.com

